



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, **en el cual el apoderado del demandado no ha presentado aclaración de solicitud de levantamiento de remanentes, conforme al requerimiento hecho** mediante Auto calendaro 29-01-2024. El término otorgado se encuentra fenecido. Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR, DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE -Demanda Acumulada.	AGROMILENIO S.A. -NIT. 804.010.412-0.
DEMANDADO -Demanda Acumulada	DAVID ENRIQUE ALGARIN PÉREZ - CC.15.605.634
RADICADO	23-001-31-03-003-2018-00035-00
ASUNTO	NO TENER POR PRESENTADA LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE REMANENTES
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede, se observa que el abogado Cesar Augusto López Durango, apoderado del ejecutado DAVID ENRIQUE ALGARÍN PÉREZ, presentó memorial donde **solicita el levantamiento de remanentes**. Ver.



CESAR A. LOPEZ DURANGO

ABOGADO TITULADO
Asesorías, Consultorías, Asuntos:
Cíviles, Penales, Laborales y Administrativos

Montería, Córdoba, Octubre 9 del 2023

**SEÑOR.
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, CORDOBA
E.S.D.**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INSUAGROS LTDA HOY SOFAN LOPEZ S.A.S
Demandado: DAVID ALGARIN PEREZ y LUCAS ACOSTA MONTANO
Radicado: 2018-00035-00 – acumulación de demandas.
Asunto: Solicitud de levantamiento de remanente.

CESAR AUGUSTO LOPEZ DURANGO, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No. 18.881.732 de Ovejas, Sucre y portador de la T.P N° 211.667 del C.S.J, obrando en representación del Señor **DAVID ALGARIN PEREZ**, persona igualmente mayor y de esta vecindad identificado con la C.C No 15.605.634 de Tierra Alta, Córdoba, demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho levantamiento de todos remanentes solicitados por las partes demandantes.

Atentamente

CESAR AUGUSTO LOPEZ DURANGO
C.C. No 18.881.732 de Ovejas-Sucre
T.P. No 211.667 del C.S.J



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Mediante Auto calendaro 29-01-2024, notificado por Estado de fecha 31-01-2024, se requirió al togado para que aclarara su solicitud, para lo cual se le concedió el término de cinco (5), so pena de tenerla por desistida. Ver.

REQUERIR al abogado **CESAR AUGUSTO LÓPEZ DURANGO**, en calidad de apoderado judicial del ejecutado DAVID ALGARÍN PEREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, **ACLARE** su solicitud de levantamiento de remanentes, conforme a lo expuesto en la parte motiva que antecede.

Lo anterior, **so pena de tener desistida tácitamente**, dicha solicitud.

Conforme viene indicado en el Informe Secretarial que antecede, a la fecha de hoy el togado no ha presentado la aclaración requerida por el Despacho, encontrándose fenecido en demasía, el término otorgado para ello.

Visto lo anterior, no se atenderá dicha solicitud, **hasta que no se cumpla con lo ordenado por el despacho.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

NO ATENDER POR la solicitud de levantamiento de remanentes, realizada por el abogado **CESAR AUGUSTO LÓPEZ DURANGO**, en calidad de apoderado judicial del ejecutado DAVID ALGARÍN PEREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva que antecede.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e491b290f3d88433a4ed033ac576373751a90d41440eb24bbce4d4da06df44**

Documento generado en 28/02/2024 01:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>